



VISTOS; la solicitud presentada por el señor Oscar Gabriel Prieto Burmester para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas; el Memorando N° 000133-2025-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Informe N° 000071-2025-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000076-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 092-2016/DGPA/VMPCIC/MC se autoriza la ejecución del “Programa Arqueológico Huanchaco” (PAHUAN) a efectuarse en nueve monumentos 1) Gramalote A-Las Llamas, 2) Pampa La Cruz, 3) Iglesia Colonial de Huanchaco (también conocida como Iglesia de la Virgen del Perpetuo Socorro), 4) Camino Prehispánico 1, 5) Camino Prehispánico 2, 6) Canal Prehispánico del Campo de Cultivo Cerro La Virgen, 7) La Joyada, 8) Mina Prehispánica del Cerro Campana y 9) Pampas Gramalote; ubicados en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de ciento treinta y ocho muestras arqueológicas para que sean sometidas a análisis de datación radiocarbónica por AMS, de isótopos ligeros, de isótopos pesados, de análisis de microscopía electrónica de barrido, fluorescencia de rayos x (xrf), difracción de rayos x (drx) y espectroscopia raman, de análisis de estudios isotópicos, genética e identificación de proteínas, de análisis de lípidos vegetales, en laboratorios de los Estados Unidos de Norteamérica y de la República Francesa;

Que, mediante Informe N° 000071-2025-DGPA-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el Informe N° 000013-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC-FUA/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través del cual se emite opinión favorable para la exportación y se indica que las muestras serán trasladadas mediante la empresa de Courier Internacional DHL (DHL Express Perú SAC);



Que, a través del Memorando N° 000133-2025-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos indica que las observaciones realizadas a través del Informe N° 000015-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles han sido subsanadas, debiendo agregar que en dicho instrumento se indica “... *las muestras materia de la solicitud de autorización de exportación con fines científicos, no corresponden a bienes museables.*”;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la exportación;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de ciento treinta y ocho muestras arqueológicas para realizar análisis científico de carácter destructivo según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.

Artículo 3.- Autorizar el traslado físico de las ciento treinta y ocho muestras arqueológicas a la República Francesa y a los Estados Unidos de América mediante el servicio de Courier Internacional de la empresa DHL Express Perú S.A.C.

Artículo 4.- Disponer que, una vez finalizado el análisis, en el plazo máximo de un año, el señor Oscar Gabriel Prieto Burmester presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor Oscar Gabriel Prieto Burmester.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JAMER NELSON CHAVEZ ANTICONA
VICEMINISTRO DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES